

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 19 de enero de 2019.

No. 06

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVI/CVPEX/0269/2019 I D.P., mediante el cual se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, a un Primer Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 21 de enero del año 2019, a las 09:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo.

Pag. 196

-0-

PODER EJECUTIVO

ACUERDO N° 067/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, Chih., mediante el cual se aprobó la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Santa Isabel.

Pag. 200

-0-

ACUERDO N° 068/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chih., mediante el cual se aprobaron los descuentos sobre recargos en el pago del impuesto predial de ejercicios anteriores.

Pag. 202

-0-

ACUERDO N° 069/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se ordena la publicación del similar del H. Ayuntamiento del Municipio de Bachíniva, Chih., mediante el cual se aprueba el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 070/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se crean las Reglas de Operación para el Programa "Apoyos Sociales y Gestión de Servicios 2019".

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 071/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se crean las Reglas de Operación para el Ejercicio Fiscal 2019 del Programa "Atención a Sujetos Prioritarios por Ciclo de Vida: Niñas, Niños, Adolescentes y Jóvenes".

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 072/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se crean las Reglas de Operación para el Programa “Unidos con Valor por Juárez 2019”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 073/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se crean las Reglas de Operación para el Programa “Fortalecimiento Comunitario y Cohesión Social 2019”.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 074/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se crean las Reglas de Operación para el Programa “Inclusión Social.”

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 075/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se crean las Reglas de Operación del Programa “Inclusión Productiva y Economía Solidaria” PIPES, para el Ejercicio Fiscal de 2019.

-FOLLETO ANEXO-

ACUERDO N° 076/2019 del C. Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, por el que se crean las Reglas de Operación para el Programa “Atención a Sujetos Prioritarios por Situación de Vulnerabilidad: Personas Mayores y Personas con Discapacidad 2019”.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE HACIENDA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° SH/LPE/155/2018 BIS, relativa a la contratación del servicio de soporte funcional remoto para garantizar la operatividad de la E-Business Suite de Oracle (EBS), requerido por la Secretaría de Hacienda.

Pag. 204

-0-

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° ICHS-LP-002/2019, relativa al suministro de oxígeno hospitalario y domiciliario líquido y gaseosos para sus Unidades Médicas.

Pag. 205

-0-

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° LA-JMASCUAUHTÉMOC/002-2019, relativa a la contratación del servicio de dotación de bacteria según la necesidad de tratamiento de agua residual de la Planta Tratadora.

Pag. 206

-0-

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO/PLENO-01/2019, del Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual aprueba su calendario y horario oficial de labores para el ejercicio 2019, así como la calendarización de Sesiones Ordinarias que celebrará el Pleno.

Pag. 207

-0-

PRESIDENCIAS MUNICIPALES**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA**

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 02/19, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del municipio, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pag. 210

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 03/19, relativa a la contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran, solicitado por la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios dependiente de la Oficialía Mayor.

Pag. 211

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° O.M. 04/19, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del municipio, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

Pag. 212

-0-

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIHUAHUA

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° S.O.2/LP/05/2019, relativa a la contratación de servicio de seguridad por el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Pag. 213

-0-

CONVOCATORIA Licitación Pública Presencial N° S.O.2/LP/06/2019, relativa a la adquisición de químicos para mantenimiento de albercas por el periodo del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Pag. 214

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI

CONVOCATORIA Pública Nacional N° 001 Licitación Pública N° URU-ALUM01-2019 para la adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la instalación de alumbrado público etapa II en la cabecera municipal.

Pag. 215

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 216 a la Pág. 225

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

**EL CIUDADANO LICENCIADO JAVIER CORRAL JURADO,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE**

D E C R E T O :

**DECRETO No.
LXVI/CVPEX/0269/2019 I D.P.**

**LA PRIMERA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA
LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA,
DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,**

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en el artículo 51 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se convoca a las y los Diputados integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, a un Primer Período Extraordinario de Sesiones, el cual se llevará a cabo el día 21 de enero del año 2019, a las 9:00 horas, en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en el que se desahogarán los asuntos que a continuación se detallan:

Comisión Primera de Gobernación y Puntos Constitucionales

1. Dictamen con carácter de decreto, mediante la cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, relativos a la estructura orgánica del H. Congreso del Estado y de las atribuciones de sus órganos técnicos.

Comisión de Fiscalización

2. Dictámenes relativos a las cuentas públicas y estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal 2017, de los siguientes Entes:

- I. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chihuahua.
- II. Consejo de Urbanización Municipal de Cuauhtémoc.
- III. Escuela Normal Superior de Chihuahua Profr. José E. Medrano R.
- IV. Fideicomiso Emisor, de Administración y Pago Número 80634 (Fideicomiso de Certificados Bursátiles ISN).
- V. Instituto de Apoyo al Desarrollo Tecnológico.
- VI. Instituto de Cultura del Municipio de Chihuahua.
- VII. Instituto Municipal de las Mujeres de Chihuahua.
- VIII. Instituto Municipal de las Mujeres de Juárez.
- IX. Instituto Municipal del Deporte y Cultura Física de Juárez.
- X. Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua.
- XI. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc.
- XII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Delicias.
- XIII. Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez.
- XIV. Aquiles Serdán.
- XV. Jiménez.
- XVI. Operadora de Estacionamientos de Juárez.
- XVII. Sistema de Urbanización Municipal Adicional de Juárez.
- XVIII. Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato.
- XIX. Universidad Tecnológica de Ciudad Juárez.
- XX. Fideicomiso F/47611-9 Fondo Social del Empresariado Chihuahuense.

- XXI. Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa.
- XXII. Instituto Chihuahuense de Salud.
- XXIII. Instituto Chihuahuense del Deporte y Cultura Física.
- XXIV. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.
- XXV. Pensiones Civiles de Estado.
- XXVI. Universidad Autónoma de Chihuahua.
- XXVII. Universidad Tecnológica de Chihuahua Sur.
- XXVIII. Universidad Tecnológica de Chihuahua.

Presidencia

- 3. Declaratoria de reformas a la Constitución Política del Estado, aprobadas mediante Decreto No. LXVI/RFCNT/0030/2018 I P.O., en lo relativo al Órgano Interno de Control del Tribunal Estatal Electoral.

Comisión de Atención a Grupos Vulnerables

- 4. Dictamen con carácter de decreto, mediante el cual se reforman la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Ley para la Inclusión y Desarrollo de las Personas con Discapacidad, ambas del Estado de Chihuahua, en materia de accesibilidad universal para personas con discapacidad.

Comisión de Ecología y Medio Ambiente

- 5. Dictamen con carácter de decreto mediante el cual se reforma y adiciona la Ley de Transporte y sus Vías de Comunicación, en lo referente a la construcción de pasos de fauna.

Comisión de Asuntos Fronterizos

6. Exhorto dirigido a los titulares de los Poderes Ejecutivo Federal y Estatal, así como a diversos Municipios de la franja fronteriza, en lo relativo al Convenio de Cooperación para la Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente en la Zona Fronteriza, celebrado entre los Estados Unidos de América y nuestro país.

-En Sesión Solemne-

Comisión Estatal de los Derechos Humanos

7. Presentación del informe anual de actividades por parte del Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en la Sala Morelos del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

PRESIDENTE. DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. JANET FRANCIS MENDOZA BERBER. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. CARMEN ROCÍO GONZÁLEZ ALONSO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO

LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 067/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, en sesión celebrada el día 8 de agosto de 2018, mediante el cual se aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, por sus siglas DIF Municipal de Santa Isabel.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 11 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO POR EL CUAL SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, CHIHUAHUA Y/O POR SUS SIGLAS DIF MUNICIPAL DE SANTA ISABEL.

El C. Héctor Saúl Borunda Medina, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Santa Isabel, Chihuahua.

CERTIFICO

Que en sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, verificada el día ocho de agosto del año dos mil dieciocho, quedo aprobado por unanimidad de votos la creación del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, CHIHUAHUA Y/O POR SUS SIGLAS DIF MUNICIPAL DE SANTA ISABEL. Mediante el siguiente

ACUERDO:

ACUERDO 128: El H. Cabildo autoriza por unanimidad de votos la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Isabel, Chihuahua y/o por sus siglas DIF Municipal de Santa Isabel.

De conformidad con la fracción II, del artículo 63, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en Santa Isabel Chihuahua, a los dos días del mes de enero del año dos mil diecinueve.


Héctor Saúl Borunda Medina

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO *Santa Isabel*
Ayuntamiento 2018-2021
Secretaría Municipa



LIC. JAVIER CORRAL JURADO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que me concede el artículo 93, fracción XLI de la Constitución Política del Estado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 fracción VI y 25 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, 28 fracción I y 50 del Código Municipal para el Estado, así como 5 fracción VII y 6 de la Ley del Periódico Oficial del Estado, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO 068/2019

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo tomado por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Jiménez, Chihuahua, en sesión extraordinaria número 20, mediante el cual se aprueban los descuentos sobre recargos en el pago del impuesto predial de ejercicios anteriores a partir del 1º de enero del ejercicio fiscal 2019, quedando establecidos de la manera acordada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 9 días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

Sufragio Efectivo: No Reelección

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JAVIER CORRAL JURADO. Rúbrica.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MTRO. SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES. Rúbrica.

ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 63 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HAGO CONSTAR Y-----

----- **C E R T I F I C O :** -----

QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 20 DEL H. AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 05 DE ENERO EN EL PUNTO NÚMERO DOS DEL ORDEN DEL DÍA SE LLEGÓ AL SIGUIENTE:

----- **ACUERDO**-----

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JIMENEZ, CHIH., APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS LA APLICACIÓN DE LOS DESCUENTOS SOBRE RECARGOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DE EJERCICIOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO LOS CONTRIBUYENTES SE PONGAN AL CORRIENTE EN SU PAGO A PARTIR DEL 1º DE ENERO DEL EJERCICIO FISCAL 2019.

QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

ENERO – FEBRERO	90%
MARZO – JUNIO	80%
JULIO – SEPTIEMBRE	70%
OCTUBRE – DICIEMBRE	60%

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DIECINUEVE.


ING. VÍCTOR HUGO ULATE FLORES

**SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE JIMÉNEZ CHIHUAHUA.**



SECRETARÍA DE HACIENDA

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/155/2018 BIS
ADMINISTRACIÓN 2016-2021**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS ARTÍCULOS 40, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/155/2018 BIS RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE FUNCIONAL REMOTO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA E-BUSINESS SUITE DE ORACLE (EBS), REQUERIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE SOPORTE FUNCIONAL REMOTO PARA GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE LA E-BUSINESS SUITE DE ORACLE (EBS)

DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO DE LAS BASES RECTORAS.

DISPOSICIÓN DE BASES	COSTO DE PARTICIPACIÓN	PRIMER JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 19 DE AL 29 DE ENERO DEL 2019 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS; Y EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: www.chihuahua.gob.mx/licitaciones .	\$ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	EL DÍA 24 DE ENERO DE 2019, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS		
EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 30 DE ENERO DE 2019, A LAS 09:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.		

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS PARA SU CONSULTA HASTA UN DÍA HÁBIL PREVIO AL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA EN EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, UBICADO EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AV. VENUSTIANO CARRANZA NO. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, Y EN LA PÁGINA www.chihuahua.gob.mx/licitaciones. EL COSTO DE PARTICIPACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO; A NOMBRE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, SECRETARÍA DE HACIENDA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO BANCARIO EN EL BANCO NACIONAL DE MÉXICO AL NÚMERO DE CUENTA CLABE 002180087005427943, REFERENCIA 1800128 OFICINA RECAUDADORA 18, POR CONCEPTO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN PARA LICITACIÓN PÚBLICA, MÁS EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. SERÁ OBLIGACIÓN DE LOS LICITANTES CANJEAR EL DOCUMENTO DE DEPÓSITO BANCARIO POR EL CERTIFICADO DE COSTO DE PARTICIPACIÓN QUE INDIQUE EL NÚMERO DE LICITACIÓN Y EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL, EN RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

1. CUBRIR EL COSTO DE PARTICIPACIÓN.
2. EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, LAS PERSONAS LICITANTES DEBEN PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE SU FIRMANTE MANIFIESTE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR SU PERSONALIDAD JURÍDICA.
3. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIÓN ANUAL ANTE EL S.A.T. DEL EJERCICIO FISCAL 2017.
 - BALANCE GENERAL, BALANZA DE COMPROBACIÓN Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, CON NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO TITULADO DE LA EMPRESA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA.
 - DECLARACIONES MENSUALES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2018.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EXPEDIDA POR EL S.A.T. (32-D) VIGENTE Y POSITIVA.
 - OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES ESTATALES VIGENTE Y POSITIVA; EXPEDIDA POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
4. CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
5. CONTAR CON LA CONSTANCIA VIGENTE DEL PADRÓN DE PROVEEDORES AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO ENTREGAR UNA DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 86 Y 103 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
6. LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) CONDICIONES DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO.

EL LICITANTE ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO A PARTIR DEL 01 DE FEBRERO DEL 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, EL SERVICIO SE PRESTARÁ EN EL EDIFICIO HÉROES DE REFORMA, EN EL CENTRO DE DATOS (2DO. PISO), UBICADO EN AVE. VENUSTIANO CARRANZA #601 COL. OBRERA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. EL PAGO SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE DONDE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DE LA PÓLIZA DE MANTENIMIENTO A ADQUIRIR A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

D) GENERALIDADES

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.

AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 30 DE ENERO DE 2019

ING. CAROLINA CORDOVA RASCÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA SECRETARÍA DE SALUD INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA ICHS-LP-002/2019

El Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Chihuahuense de Salud, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 40, 51 Fracción I, 53, 54 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones del Servicios del Estado.

Tiene a bien convocar, a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Presencial ICHS-LP-002/2019, relativa al Suministro de Oxígeno Hospitalario y Domiciliario Líquido y Gaseoso para las Unidades Médicas del Instituto Chihuahuense de Salud.

Licitación No.	Partida	Descripción y cantidad de los bienes	Fecha y hora del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas	Costo de Participación
ICHS-LP-002/2019	Partida 1: Suministro de Oxígeno Hospitalario Partida 2: Suministro de Oxígeno Domiciliario	Suministro de Oxígeno Hospitalario y Domiciliario Líquido y Gaseoso para las Unidades Médicas del Instituto Chihuahuense de Salud	30 de Enero del 2019 a las 13:00 horas, en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicada en la calle 3ª, número 604, planta baja, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih.	\$1,200.00 (Mil Doscientos Pesos 00/100 M.N) pesos 00/100 M. N). El pago correspondiente deberá efectuarse en la Oficina de Contabilidad del Instituto.

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

- I. Los interesados podrán revisar las bases en calle Tercera no. 604, Colonia Centro, C.P. 31000 en la planta baja de las Oficinas Centrales del Instituto Chihuahuense de Salud.
- II. El costo de participación de Licitación Pública podrá ser en efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Instituto Chihuahuense de Salud, estando a disposición de los interesados en el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales de este Instituto, con domicilio en calle 3ª, número 604, cito en el Edificio Terrazas, Planta Baja, Colonia Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., durante los **días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria 19 de Enero, hasta el 29 de Enero del 2019, día hábil previo al acto de presentación y apertura de propuestas**, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.
- III. La primer Junta de Aclaraciones se llevará a cabo en la Sala de Juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., el día **24 de Enero de 2019**, en punto de las **13:00 horas**.
- IV. La Presentación y Apertura de Propuestas tendrá lugar en la Sala de juntas del Instituto Chihuahuense de Salud, ubicado en la calle 3ª, número 604, Col. Centro, de la Ciudad de Chihuahua, Chih., **30 de Diciembre de 2019**, a las **13:00 horas**.
- V. Las propuestas y documentos de la presente convocatoria se llevarán a cabo en el Idioma Español.
- VI. Los Licitantes que intervengan en la presente licitación y no presenten la documentación jurídica bastará con un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica, para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas.
- VII. Es requisito indispensable que los proveedores participantes cuenten con la constancia vigente del Padrón de Proveedores al momento de la contratación.
- VIII. Los Licitantes deberán entregar, junto con el sobre físico, una declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- IX. El Licitante ganador deberá suministrar en los lugares establecidos en el Anexo Técnico de las bases rectoras del presente proceso.
- X. El pago se realizará dentro de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la recepción de la factura, en la oficina de Contabilidad del Instituto Chihuahuense de Salud.
- XI. Lo no previsto en esta convocatoria o en las bases, será resuelto de acuerdo con la Ley de la materia, por el Comité de Adquisiciones del Instituto Chihuahuense de Salud.

CHIHUAHUA, CHIH., 19 DE ENERO DEL AÑO 2019.

ATENTAMENTE


LIC. MARIA DE LOURDES BLANCO ALARCON
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CUAUHTÉMOC

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE
CUAUHTÉMOC, CHIH.
LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NO. LA-JMASCUAUHTÉMOC/002-
2019
CONVOCATORIA

Por conducto del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 40, 51 fracción I, 53, 54, 55, 83 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, tiene a bien convocar a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la licitación pública relativa a: **la contratación del servicio de dotación de bacteria según la necesidad de tratamiento del agua residual de la Planta Tratadora de esta Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Cuauhtémoc, Chih. De conformidad a lo siguiente:**

LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Planta ubicada en Calle 36ava y Xochimilco No 1870 Col Lerdo, Cuauhtémoc chihuahua, a las 14:00 Horas, del día 29 de Enero del 2019.	En la sala de juntas del Departamento de Recursos Materiales de la Planta ubicada en Calle 36ava y Xochimilco No 1870 Col Lerdo, Cuauhtémoc chihuahua, a las 14:00 Horas, del día 01 de Febrero del 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	Servicio de dotación de coctel de bacterias según la necesidad de tratamiento del agua residual de la Planta Tratadora de la Junta Municipal.	\$ 893,850.88	\$ 2,099,627.21

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) REQUISITOS GENERALES QUE LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR, SON LOS SIGUIENTES:

1. Original o copia certificada y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original o copia certificada y copia de la constancia de situación fiscal emitida por el SAT (RFC).
3. Acuse de la opinión positiva del cumplimiento de las obligaciones fiscales 32-D.
4. Original o copia certificada y copia fotostática del certificado de registro vigente en el padrón de proveedores de bienes y servicios del Gobierno del Estado de Chihuahua, correspondiente al año 2019.
5. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos de los artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
6. Los demás requisitos específicos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán obtener las bases de forma gratuita los días hábiles comprendidos entre el 19 de Enero de 2019 al 31 de Enero del 2019, en horarios de oficina, en el Departamento de Recursos Materiales, en domicilio calle 36ava, No 1870, Col Lerdo, CP 31520, Cuauhtémoc Chih. Y estarán disponibles en el portal <https://www.jmascuauhtemoc.gob.mx> una vez si el interesado desea participar, deberán pagar el costo de participación no reembolsable de \$1,500.00 (Mil quinientos pesos 00/100 M.N.) con I.V.A incluido, en las cajas de la convocante, ubicadas en Calle 36ava #1870, Col. Lerdo C.P. 31520, de esta ciudad, en efectivo o cheque certificado, a partir de la publicación y hasta el día 31 de Enero del 2019. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan cubierto el costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Para intervenir en el acto de la junta de aclaraciones, los licitantes deberán presentar un escrito en el que expresen su interés en participar en la licitación, por sí o en representación de una o un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales de la persona interesada y, en su caso, de quien funja como representante.
2. Las propuestas presentadas deberán ser en idioma español, tratándose de documentos oficiales estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
3. Para intervenir en el acto de presentación y apertura de propuestas, bastará que las personas licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
4. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
5. El Comité, se reservará el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
6. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El licitante que resulte ganador deberá llevar a cabo la ejecución de contrato motivo de esta licitación, de acuerdo a periodos solicitados y en el lugar que se indica en la presente convocatoria y en las bases de licitación respectivas, los pagos serán dentro de los 30 días naturales contados a partir de la presentación y recepción de las facturas debidamente requisitadas.

CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA A 19 DE ENERO DEL 2019.

LIC. LUZ MARIA LOYA GUTIERREZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA JMAS DE CUAUHTÉMOC, CHIH.

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA****ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO OFICIAL DE LABORES PARA EL EJERCICIO 2019, DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE PARA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO LA CALENDARIZACIÓN DE SESIONES ORDINARIAS QUE EL PLENO, DE DICHO ORGANISMO GARANTE, CELEBRARÁ EN TAL EJERCICIO.**

El Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; el Reglamento de Sesiones; y, su Reglamento Interior, expide el presente Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. Que los artículos 17 y 19, apartado B, fracción IX, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, establecen que el Pleno es el Órgano Supremo del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, y tiene la atribución de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.
- II. Que el Reglamento Interior del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto regular las disposiciones que la aludida Ley prevé en materia de organización y funcionamiento de este Instituto, en su artículo 5, que sus actuaciones y diligencias se practicarán en días y horas hábiles; así mismo, el citado precepto establece que son días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados y domingos, así como sus festivos y aquellos que correspondan a periodos vacacionales según el calendario oficial que apruebe el Consejo General.
- III. Por su parte el artículo 9 fracción XVIII, establece que corresponde al Consejo General la atribución de aprobar durante el primer mes de cada año el calendario oficial de sesiones ordinarias conforme al cual permanecerán abiertas las oficinas de este Instituto.
- IV. A su vez, el Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto, señala en el artículo 1 que el objeto de tal normatividad es regular la celebración de las sesiones del Consejo General, determinando en el inciso a), del artículo 10, que las Sesiones Ordinarias deberán celebrarse con una

periodicidad mensual, de acuerdo al calendario que apruebe el Consejo General.

- V. Que la emisión de los dos calendarios de referencia tienen el propósito de brindar certeza y formalidad a las personas respecto a los días en que el Instituto desarrollará sus labores cotidianas, así como las fechas en las que sesionará de manera ordinaria el Pleno del mismo.

Conforme a las anteriores consideraciones, es que este Pleno emite los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO.- Durante el año 2019, serán días hábiles todos los del año, con excepción de los sábados, domingos y los que se indican a continuación:

FEBRERO	Lunes 4
MARZO	Lunes 18
ABRIL	Miércoles 17, Jueves 18 y Viernes 19
MAYO	Miércoles 1
SEPTIEMBRE	Lunes 16
NOVIEMBRE	Viernes 1 y lunes 18
DICIEMBRE	Miércoles 25

PERIODOS VACACIONALES

- **Primer periodo vacacional: del lunes 15 de julio al viernes 26 de julio.**
- **Segundo periodo vacacional: del jueves 19 de diciembre de 2019 al viernes 3 de enero de 2020.**

SEGUNDO.- Durante el año 2019, el horario de labores será el que medie entre las **8:30 a las 16:00** horas, en el que se desarrollarán todas las actividades inherentes al mismo, con excepción de las modalidades electrónicas permitidas y determinadas por la normatividad aplicable, para las cuales se consideraran las veinticuatro horas de los días hábiles del año, conforme al uso horario correspondiente al Estado de Chihuahua.

La recepción de documentos, en un horario posterior al establecido anteriormente, o remitido electrónicamente en días inhábiles, se consideraran presentados al día hábil siguiente.

TERCERO.- Durante el año 2019, el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, celebrará Sesiones Ordinarias en los días que se indican a continuación:

ENERO	Miércoles 23
FEBRERO	Miércoles 6 y 20
MARZO	Miércoles 6 y 20
ABRIL	Miércoles 10 y 24
MAYO	Miércoles 8 y 22
JUNIO	Miércoles 5 y 19
JULIO	Miércoles 3
AGOSTO	Miércoles 7 y 21
SEPTIEMBRE	Miércoles 4 y 18
OCTUBRE	Miércoles 2 y 16
NOVIEMBRE	Miércoles 6
DICIEMBRE	Miércoles 4

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir del día siguiente de su aprobación por este Consejo General.

SEGUNDO.- Para la difusión del presente Acuerdo, se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que lleve a cabo el envío correspondiente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, además de su difusión a través de la página de internet de este organismo garante y de sus estrados.

Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de cuatro votos emitidos a favor por las Comisionadas y el Comisionado presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada el día dieciséis de enero del año dos mil diecinueve.

MTRO. ERNESTO ALEJANDRO DE LA ROCHA MONTIEL
COMISIONADO PRESIDENTE

DR. JESÚS MANUEL GUERRERO RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



*Instituto Chihuahuense para la Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Secretaría Ejecutiva*

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 02/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 02/19, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA RED DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 02/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 09:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
1	Contratación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua en diversas zonas, tales como colonia México, colonia Arboledas, Colonia Jardines del Sol, entre otras.	\$2,845,863.20	\$4,743,105.80
2	Contratación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua en diversas zonas, tales como colonia Alfredo Chávez, colonia Aeropuerto, colonia Campesina, entre otras.	\$2,710,663.70	\$4,517,762.85
3	Contratación del servicio de mantenimiento a la red de alumbrado público del Municipio de Chihuahua en diversas zonas, tales como colonia Bahías, colonia Cerro de la Cruz, colonia Campo Bello, entre otras.	\$2,693,473.10	\$4,489,131.35

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos 2 facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$2,750,000.00 (Dos millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el 19 y 28 de enero de 2019, en un horario de 9:00 a 14:30 horas en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua. El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a 35 UMA (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

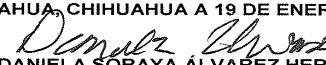
E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán prestar los servicios en los lugares y conforme a las condiciones establecidas en las bases de la presente licitación, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 30 de junio de 2019. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE ENERO DE 2019


LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 03/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64, 83 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 03/19, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES QUE LO REQUIERAN, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, DEPENDIENTE DE OFICIALÍA MAYOR.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 03/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:30 HORAS, DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO
Única	Contratación del servicio de vigilancia para las dependencias municipales que lo requieran.	\$1,680,000.00	\$4,200,000.00

La descripción, especificaciones y contenido a detalle de la partida, se detallan en las bases rectoras de esta licitación pública.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
2. Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
3. Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
4. Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
5. Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance General que acredite un capital contable mínimo de \$800,000.00 (Ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE BASES:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **19 y 28 de enero de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
2. Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
3. La adjudicación del procedimiento se hará por la partida única, por lo que solo podrá resultar un licitante ganador.
4. El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
5. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los licitantes que resulten ganadores deberán prestar los servicios conforme le sean solicitados por la convocante, a partir de la firma del contrato respectivo y hasta el 31 de diciembre de 2019. Los pagos se harán dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la entrega de las facturas respectivas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE ENERO DE 2019



LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 04/19

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y POR LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO, 47, 51 FRACCIÓN I, 53, 54, 64 Y DEMÁS APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL O.M. 04/19, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
O.M. 04/19	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 23 DE ENERO DE 2019.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN EL SEGUNDO PISO DEL EDIFICIO DEL REAL, UBICADO EN AVE. INDEPENDENCIA Y CALLE VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:00 HORAS, DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2019.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS.-

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Parque Arroyos 2, Campo Bello, Jardín Creel, Jardín Lomas de Santa Rosa, entre otros.
2	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Huerta Legarreta, Paseos Vallarta, Parque las Delicias, Rafael Revilla, entre otros.
5	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Palomar Central, Trébol Ocampo, Parque Hundido, Isleta Diana Cazadora, entre otros.
8	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Lógica, Ladrilleros, Monumento Pacheco, Parque Plomeros, entre otros.
11	Contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las diversas áreas verdes del Municipio de Chihuahua, tales como: Cantera, Haciendas del Valle, Homero, Río de Janeiro, Politécnico Nacional, entre otros.

La descripción corresponde a las cinco partidas principales y las especificaciones y contenido a detalle de la totalidad de las partidas y conceptos, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
- Original y copia de la Constancia de Situación Fiscal actualizada.
- Original o copia certificada y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2019.
- Carta compromiso mediante la cual se obligue a que a más tardar a la fecha de firma del contrato respectivo, deberá presentar original o copia certificada y copia del registro vigente al momento de la contratación del padrón de proveedores del Municipio sellado por Proveeduría, así como copia del recibo de pago por el ejercicio 2019.
- Copia simple de al menos dos facturas que amparen operaciones de la naturaleza que son motivo de esta licitación y que el participante haya tenido con el Gobierno Federal y/o Estatal y/o Municipal y/o con la iniciativa privada, que acredite su capacidad técnica y financiera. Dichas facturas deberán corresponder a los años 2018 y/o 2019.
- Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- Balance general que acredite un capital contable mínimo del 20% (veinte por ciento) del monto ofertado en la propuesta económica de la partida de mayor cuantía y/o valor económico en la que participe.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos establecidos por los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que establecen las bases.

C) REVISIÓN, DISPOSICIÓN Y ENTREGA DE LAS BASES.

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente, los días y horas hábiles comprendidas entre el **19 y 28 de enero de 2019**, en un horario de **9:00 a 14:30 horas** en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua.

El costo de participación se efectuará en las cajas de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por la cantidad no reembolsable equivalente a **35 UMA** (Unidad de Medida y Actualización), según lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua. El pago del costo de participación se deberá acreditar con el recibo de pago a nombre del licitante, ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en el octavo piso del Edificio Antiguo Hotel del Real, ubicado en Ave. Independencia y Calle Victoria de la Colonia Centro de esta ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan efectuado el pago del costo de participación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y FALLO

- La presentación de las propuestas invariablemente deberá ser en idioma español, en caso de presentarse alguna información adicional, esta podrá presentarse en otro idioma, pero deberá acompañarse de una traducción simple al español. Tratándose de documentos oficiales, estos deberán encontrarse debidamente apostillados y traducidos al español.
- Al término del acto de apertura de proposiciones se informará respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- La adjudicación del procedimiento se hará por partidas, por lo que podrá resultar uno o varios licitantes ganadores.
- El Comité, rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
- El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona o personas que de entre los licitantes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, la o las partidas, se adjudicarán utilizando el criterio de evaluación binario, mediante el cual solo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

E) PORCENTAJE A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato derivado de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

Los participantes que resulten ganadores deberán prestar los servicios en los lugares y conforme a las condiciones establecidas en las bases de la presente licitación, a partir de la fecha de la firma del contrato correspondiente y hasta el 31 de diciembre de 2019. Los pagos se harán mensuales dentro de los 20 días hábiles contados a partir de la presentación de la factura correspondiente.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 19 DE ENERO DE 2019



LIC. DANIELA SORAYA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE CHIHUAHUA

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Presencial.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial S.O.2/L.P./05/2019, cuyas bases contienen la descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, misma que se pondrá a disposición de los interesados de manera gratuita para consulta en: Ave. Homero número 330 de la colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (614) 201-68-00 o 072 extensión 2505 o 2524, los días y horas hábiles comprendidas entre el 21 de enero y el 28 de enero del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN +Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 28 de enero de 2019 en un horario de las 9:00 a 15:00 horas, en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	El día 24 de enero de 2019 a las 11:30 horas, en la sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	El día 29 de enero de 2019 a las 11:30 horas en sala de sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.
MODALIDAD DE LICITACIÓN: La licitación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados durante el acto de presentación y apertura de propuestas.			

OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCION
ÚNICA	Contratación de Servicio de seguridad para el año 2019, por el periodo de 01 de febrero al 31 de diciembre del 2019 .

ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ubicado en la avenida Homero número 330 colonia Complejo industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de: **Persona física:** a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; **Personas morales:** a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder. En su caso, para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) al 31 de diciembre de 2018, donde acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m.n.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y acusos de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (IVA. e I.S.R.) del mes de diciembre de 2018, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
 - Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) para el ejercicio 2019.
 - Original y copia de su constancia vigente de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de la Ciudad de Chihuahua.
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.


 J.C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
 DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
 19 de enero de 2019



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Presencial.

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua se convoca a los interesados a participar en la licitación pública presencial S.O.2/L.P./06/2019, cuyas bases contienen la descripción, especificaciones y contenido a detalle de las partidas y conceptos, misma que se pondrá a disposición de los interesados de manera gratuita para consulta en: Ave. Homero número 330 de la colonia Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chihuahua, teléfono (614) 201-68-00 o 072 extensión 2505 o 2524, los días y horas hábiles comprendidas entre el 21 de enero y el 28 de enero del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

ENTREGA DE BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS	FALLO ADJUDICATORIO
Los días hábiles comprendidos a partir de la publicación de la presente convocatoria y hasta el día 28 de enero de 2019, en un horario de las 9:00 a 15:00 horas, en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, Ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	El día 24 de enero de 2019 a las 13:00 horas, en la sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	El día 29 de enero de 2019 a las 13:00 horas, en sala de sala de juntas del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ubicado en la avenida Homero número 330, Colonia Complejo Industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua.	La fecha de emisión del fallo será notificada el día que se celebre la junta de presentación y apertura de las propuestas.
MODALIDAD DE LICITACIÓN: La licitación será presencial, en la cual los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito en sobres cerrados durante el acto de presentación y apertura de propuestas.			

OBJETO DE LA LICITACIÓN

PARTIDA	DESCRIPCION
ÚNICA	Adquisición de químicos para mantenimiento de albercas por el periodo de 01 de febrero a 31 de diciembre 2019.

ENTREGA DE BASES

Las bases se entregarán a los interesados de manera gratuita en el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, ubicado en la avenida Homero número 330 colonia Complejo industrial Chihuahua en esta Ciudad de Chihuahua, debiendo entregar copia de una identificación oficial de la persona que las recoge y señalar el nombre del proveedor interesado en participar.

REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS:

- Obtener las bases de la licitación en las fechas señaladas.
- Los licitantes deberán presentar la siguiente documentación:
 - Tratándose de: **Persona física:** a) Copia certificada y copia simple del acta de nacimiento; b) en su caso, original y copia del poder de su representante legal; **Personas morales:** a) original y copia del acta constitutiva, b) en su caso, original y copia de las modificaciones del acta constitutiva, donde consten las facultades del mandatario para obligar a la persona moral, o poder. En su caso, para intervenir en el acto de Apertura de Propuestas, bastará que el firmante presente un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.
 - Original y copia de una identificación oficial con fotografía, de la persona facultada para suscribir las propuestas.
 - Original y copia de la constancia de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, en el cual se indique la actividad preponderante del licitante, la cual deberá estar relacionada con el objeto de la presente licitación.
 - Original y copia de estado de situación financiera (balance general) al 31 de diciembre de 2018, donde acredite un capital contable mínimo de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 m n.) firmado por el contador público que lo emitió acompañando copia de la cédula profesional de dicho profesionista.
 - Original y copia de la declaración anual correspondiente al ejercicio fiscal 2018 con todos sus anexos y acuses de envío y aceptación por la SHCP; donde acredite el capital mínimo mencionado en el punto que antecede.
 - Original y copia de la última declaración del pago provisional de impuestos (IVA, e I.S.R.) del mes de diciembre de 2018, donde acredite estar al corriente en sus obligaciones fiscales.
 - Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales a nombre del licitante, emitida por el Servicio de Administración Tributaria, con fecha de expedición no mayor a un mes al de la presente licitación.
 - Copia de los documentos que acrediten su presencia en el mercado, ya sea local o nacional en el ramo que se convoca.
 - Curriculum del licitante, en el que se incluya el catálogo de bienes y/o servicios de su negocio y una relación de clientes, señalando de éstos últimos, el representante legal, domicilio, nombre de la persona de contacto y teléfono.
 - Original y copia del documento que acredite su registro en el sistema de información empresarial mexicano (SIEM) para el ejercicio 2019.
 - Original y copia de su constancia vigente de registro en el Padrón de Proveedores del Municipio de la Ciudad de Chihuahua.
 - Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de servicios del Estado de Chihuahua.
- Los demás requisitos que se encuentran señalados en las bases de la presente licitación.


L.C. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



19 de enero 2019

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URUACHI
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. 001**

El Municipio de Uruachi, en cumplimiento a las disposiciones establecidas en los Artículos 35 Fracción I, 37 Fracción I y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, convoca a todas las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública para la adjudicación de los Contratos de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, mismas que se ejecutará con recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal del ejercicio presupuestal 2019.

Número de concurso	Descripción de la obra	Lugar, fecha y hora de la visita a la obra	Lugar, fecha y hora de la junta aclaratoria	Fecha límite para adquirir las bases	Lugar, fecha y hora del acto de presentación y apertura de propuestas	Fecha estimada del inicio y termino de la obra	Capital contable mínimo
URU-ALUM01-2019	Alumbrado público etapa II, en la localidad de Uruachi, del Municipio de Uruachi, Chihuahua	Viernes 25 de Enero del 2019 a las 10:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Uruachi	Martes 29 de Enero del 2019 a las 12:00 hrs. en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Presidencia Municipal de Uruachi	Viernes 1 de Febrero del 2019 a las 15:00 hrs.	Sábado 2 de Febrero del 2019 a las 13:00 hrs. en la Sala de Juntas de la Presidencia Municipal de Uruachi	Del 06 de Febrero al 30 de Junio de 2019. Plazo de 144 días naturales	\$2,400,000.00

No se otorgará anticipo y no se podrá subcontratar de ningún modo el total o parte de la obra y así mismo no podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos del Artículo 71 y 102 de la Ley aplicable.

Siendo optativa la asistencia a las reunión o reuniones de la junta de aclaraciones.

A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes documentos: (Original y copia simple)

- 1.- Del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente para el año 2019, adjuntándole: Curriculum de la empresa, acta constitutiva y sus modificaciones para personas morales y acta de nacimiento para personas físicas, los poderes que acrediten a los responsables de presentar la propuesta y documentación que acredite un monto superior al capital contable mínimo comprobable.
- 2.- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la persona física o moral, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra comprobación que deberá hacerse mediante la presentación de las facturas originales (para cotejar) y copia de las mismas
- 3.- Relación de contratos en vigor que se tengan celebrados, tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado y la fecha de terminación de de la obra e indicando el monto por ejercer.
- 4.- El registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) actualizado.

B.- Entrega de documentos:

Las personas interesadas en los concursos podrán revisar las bases de la licitación previamente al pago de participación, el cual será requisito para participar en la Licitación. Las bases del concurso se entregaran a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal de Uruachi el pago no reembolsable de \$700.00 (Setecientos Pesos 00/100 M.N.) que es el costo de las participaciones, en efectivo o cheque certificado a favor del Municipio de Uruachi, a partir de la publicación y durante los días hábiles hasta el 1° de Febrero del 2019, en horario de 9:00 a 15:00 hrs. en la Tesorería Municipal de Uruachi in sito Palacio Municipal, S/N en Uruachi, Chih., Col. Centro, Código Postal 33300, teléfono 6354568128 del Estado de Chihuahua., el cual será requisito para participar en la Licitación.

C.- Presentación de proposiciones y fallo.

La presentación y apertura de proposiciones, se efectuara en la fecha y horas indicadas anteriormente, al término de este acto se informara del lugar, fecha y hora que se dará el fallo.

La convocante con base en el análisis de las propuestas emitirá el dictamen con el que se fundamentara el fallo. Mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea considerando un porcentaje del 5% (cinco por ciento) a favor del contratista local.

La convocante se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la licitación. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno.

Uruachi, Chih. a 19 de Enero del 2019.

C. ADRIANA CAMPOS RASCÓN
PRESIDENTA MUNICIPAL SUPLENTE DE URUACHI.
Rubrica



AYUNTAMIENTO
URUACHI, CHIH.
2018 - 2021

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO MARIO VÁZQUEZ ORDUÑO

En el expediente número 176/2018, relativo al juicio ORDINARIO promovido por **VIOLETA LARREA GONZÁLEZ** en contra de **MARIO VÁZQUEZ ORDUÑO**, en fecha cuatro de diciembre del dos mil dieciocho, se dictó un auto que a la letra dice: -----

"CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la Licenciada PERLA SILVIA RUIZ PEÑA, recibido en este Juzgado el día cuatro de diciembre del año en curso, como lo solicita, y dado que a través del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado demostrado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado MARIO VÁZQUEZ ORDUÑO, notifíquese al mismo por medio de un edicto que deberá publicarse por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole saber que la Ciudadana **VIOLETA LARREA GONZÁLEZ**, le ha promovido Diligencias de Jurisdicción Voluntaria para la realización de un trámite a favor de su hijo de iniciales K.D.V.L., por lo cual se notifica al Ciudadano MARIO VÁZQUEZ ORDUÑO, para que dentro del término de tres días comparezca ante este Juzgado y manifieste de su interés respecto de las presente diligencias, apercibido que de no hacer manifestación alguna en dicho término, este Tribunal presumirá su falta de interés respecto de la pretensión de la promovente y resolverá lo que estime procedente al interés superior del niño K.D.V.L. En la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a contar a partir del siguiente día hábil de la última publicación que del edicto se haga. Lo anterior con fundamento en los artículos 104, 110, 112, 204 y 208 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

NOTIFÍQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado IVAN RAMON QUINTANA RODRIGUEZ Juez Tercero Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante el Secretario Judicial Licenciado JOAQUIN FERNANDO RAMOS GALLARDO, con quien actúa y da fe. DOY FE".

Lo que se hace saber a Usted con fundamento en el artículo 110 del Código de Procedimientos Familiares del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCIÓN
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, 05 DE DICIEMBRE DEL 2018.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
POR AUDIENCIAS DEL DISTRITO MORELOS

LIC. JOAQUÍN FERNANDO RAMOS GALLARDO



EDICTO DE NOTIFICACIÓN.

INMOBILIARIA MATACHIC, S. A. DE C. V.,
REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD
Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO MORELOS.
PRESENTE.-

En el expediente número 864/17, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ADRIANA DEL CARMEN MARTÍNEZ LARA, en contra de INMOBILIARIA MATACHIC, S. A. DE C. V., REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO DE ESTE DISTRITO MORELOS, existe un auto que a la letra dice: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

--- A sus autos el escrito presentado el día diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho, por el LIC. RICARDO VÁZQUEZ DE LEÓN, como lo solicita, se ordena regularizar el procedimiento en lo dispuesto por el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles para el efecto de que el termino de prueba se contabilice a partir de que se dé cumplimiento al artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, para tal efecto se ordena la publicación de edictos de notificación que deberán publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de Información del lugar del juicio, así como en los tableros de este Tribunal el auto de fecha diez de agosto del año dos mil dieciocho y el presente proveído. **Notifíquese por medio de CEDULA** a la parte demandada.-----

NOTIFIQUESE:-----

--- Así, lo acordó y firma la LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos la LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----
LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. ROSALINDA SALMON PAREDES.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.-----
LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
LA SECRETARIA PROYECTISTA EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE
ACUERDOS, POR AUSENCIA TEMPORAL DE ÉSTE, Y CON FUNDAMENTO EN
EL ARTÍCULO 267, FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. ROSALINDA SALMON PAREDES.



Edictos de Remate

Al Público en general:

Se hace constar que en el Expediente número **1355/2017** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por los licenciados Saúl Estrada Balaguer y Jorge Bustos Flores en su carácter de endosatarios en procuración de Banco Nacional de México, en contra de Iván Ruiz Villa y Norma Elena Torres Villa, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Agréguese el escrito presentado por la LICENCIADA MARÍA GUADALUPE FLORES OROZCO, recibido el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en: FINCA URBANA, UBICADA EN CIRCUITO RACHALI NÚMERO 2140, LOTE 3, MANZANA 5, FRACCIONAMIENTO RACHALI, EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 151.2600 METROS CUADRADOS, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON 1 AL 2 POR SU FRENTE 3.1600 METROS CON CALLE CIRCUITO RACHALI; 2 AL 3 FRENTE L. C. 8.7500 METROS CON CALLE CIRCUITO RACHALI; 3 AL 4 DERECHO 12.6460 METROS CON CALLE CIRCUITO RACHALI; DEL 4 AL 5 FONDO 9.0030 METROS CON LOTE 4; DEL 5 AL 1 IZQUIERDO 16.7730 METROS CON LOTE 2, inscrito bajo el número 44, a folio 44, del libro 4496 de la sección Primera del Registro Público de la Propiedad le Distrito Judicial Camargo, folio real 1540254. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$724,500.00 (SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos y como postura legal, la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve en un Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, así como en el tablero del juzgado de la localidad en que se ubica el inmueble y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Y toda vez que el publicar los edictos en un periódico, es un anuncio dirigido a un público específico que desea enterarse de la venta de bienes, esto no constituye una actuación judicial, por tanto es factible que su publicación se realice en días inhábiles. Apoya lo anterior la Jurisprudencia localizable bajo la voz: EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL).

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. PUBLICADO EN LA LISTA DEL CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON EL NÚMERO . CONSTE. SURTE SUS EFECTOS EL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO A LAS DOCE HORAS. CONSTE. Clave: 1119 :aml/pr

Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 10 de diciembre de
Secretaria de Acuerdos

Licenciada Gloria Soledad Monarrez Wong,



EDICTO DE NOTIFICACIÓN

A: MA. DE LOURDES CABALLERO VÁZQUEZ.

En el expediente número **86/2017** relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO promovido por OSCAR RAMÓN CABALLERO CASTAÑEDA, ESMERALDA CABALLERO CASTAÑEDA Y MARÍA DEL CONSUELO CABALLERO CASTAÑEDA, se dictaron cuatro autos que a la letra se transcriben.

Se Autoriza Emplazamiento por Edictos

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Por recibido el escrito con que se ha dado cuenta, signado por la C. [ESMERALDA CABALLERO CASTAÑEDA], y visto lo solicitado, desprendiéndose de los informes rendidos por la Junta Municipal de Aguas y Saneamiento, Comisión Federal de Electricidad e Instituto Nacional Electoral, que no se localizó domicilio de la C. [MA. DE LOURDES CABALLERO VÁZQUEZ], de conformidad con lo establecido por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado notifíquese a la C. [MA. DE LOURDES CABALLERO VÁZQUEZ], por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de tres en tres días en un periódico de circulación amplia en el Estado, haciéndole saber de la radicación de la sucesión de autos, para que dentro del término de treinta días comparezca ante la presencia judicial a deducir el derecho hereditario que de la misma le pudiera corresponder; y toda vez que del acta de nacimiento de la C. [MA. DE LOURDES CABALLERO VÁZQUEZ], se infiere que su madre es la Señora [MA. TERESA VÁZQUEZ], prevengase a la promovente para que señale su domicilio a efecto de hacer de su conocimiento el fallecimiento del Señor [OSCAR CABALLERO VILLA] y la radicación de su sucesión en autos.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

INSERTO NECESARIO

Se Radica Intestado

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

Radicación.-Con el escrito de cuenta y anexos que al mismo se acompañan se tienen por presentados a OSCAR RAMON CABALLERO CASTAÑEDA, ESMERALDA CABALLERO CASTAÑEDA Y MARIA DEL CONSUELO CABALLERO CASTAÑEDA denunciado JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de CONSUELO CASTAÑEDA RENTERIA Y OSCAR CABALLERO VILLA, fallecida la primera de ellos el dieciséis de Agosto del año dos mil once; y el segundo el día siete de Abril de mil novecientos noventa y nueve, ambos en la ciudad de El Paso Texas.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número 86/2017.

Admisión. Se admite a trámite la demanda que se formula, con fundamento en los artículos 418 y 419 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Prevención. Prevengase a los promoventes para que exhiban el acta de nacimiento de los autores de la sucesión a efecto de estar en aptitud de girar oficio a la Dirección General del Notariado así como al C. Registrador Público de la Propiedad en esta Ciudad con los datos generales de los de cujus.

Vista Ministerio Público. Dese al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO de la adscripción la intervención legal que le corresponda.

Cesión de derechos.- En cuanto a lo manifestado por los promoventes respecto de la cesión de derechos a que hacen referencia, dígameles que tan pronto como los C.C. OSCAR RAMON CABALLERO CASTAÑEDA Y ESMERALDA CABALLERO CASTAÑEDA, en su carácter de cedente y cesionaria respectivamente, presenten por escrito el contrato de cesión de derechos hereditarios, celebrado ante la presencia de cuando menos dos testigos se acordará lo que corresponda.

Autorizaciones.- Se le tiene señalando domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones y documentos en Avenida Lerdo #206 Sur, planta alta, zona centro de esta ciudad y autorizando a los licenciados JUAN ANTONIO LOZANO RODRIGUEZ y/o JORGE ARTURO MOLINA ESPINOZA y/o CARMEN RODRIGUEZ CABALLERO para oír y recibir notificaciones y documentos.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Sexto Civil por Audiencias Provisional del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Se le Tiene Cumpliendo Prevención

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Agréguese a los autos el escrito y anexos que suscribe, ESMERALDA CABALLERO CASTAÑEDA con la personalidad que tiene reconocida en autos, y conforme a lo solicitado, téngasele cumpliendo la prevención que se le hizo mediante auto de fecha catorce de Noviembre de dos mil diecisiete y exhibiendo copia certificada de las actas de nacimiento de los autores de la sucesión, señores Consuelo Castañeda Rentería, y Oscar Caballero Villa.

Por tanto gírense atentos oficios a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado, así como al titular del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirvan informar a este Juzgado en sus registros tienen noticia de que Consuelo Castañeda Rentería, hija de José Castañeda y Ocho Rentería, quien nació en Ciudad Juárez Chihuahua, el día cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco y Oscar Caballero Villa hijo de Andrés Caballero y Elena Villa, quien nació en Torreón Coahuila el día doce de Octubre del año mil novecientos veintiocho. Dejaron disposición testamentaria y de ser así las remitan a este Tribunal.

Así mismo, téngasele exhibiendo el contrato de cesión de derechos hereditarios en los términos en que lo hace consistir y el cual surtirá sus efectos tan pronto como sea ratificado ante la presencia judicial por el cedente y la cesionaria.

NOTIFIQUESE:

--- Así lo acordó y firma el Licenciado ALESSIO ARRAYALES DUARTE Juez Sexto Civil por Audiencias del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario Judicial JUAN UBALDO PAZ PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento por medio de la presente EDICTO DE NOTIFICACIÓN, para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE:

LIC. JUAN UBALDO PAZ PORTILLO.
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEXTO
DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS

EDICTOS DE NOTIFICACION.**C. SILVIA ESTRADA HERNANDEZ.****PRESENTE.**

En el expediente número **1679/2009**, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la LIC. KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la C. SILVIA ESTRADA HERNANDEZ Y C. DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, se dictó una sentencia que a la letra dice:-----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-----

- - V I S T O S, para resolver la Sentencia Definitiva de los autos del Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, en su carácter de Apoderada General de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, en contra de la C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ, así como al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIH., bajo el expediente número **1679/2009**, y;-----

-----**RESULTANDOS:**-----

- - I.- Que mediante escrito presentado en Oficialía de turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de este Distrito Judicial Morelos, el día cuatro de diciembre del año dos mil nueve, y recibido el día siete de diciembre de ese mismo año, ante este H. juzgado, comparece la C. LIC. DANIELA GUTIERREZ ARMENTA, en su carácter de Apoderada General de la persona moral denominada INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES, demandando en la vía Ordinaria Civil a la C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ, así como al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIH., a quienes les reclama el pago de las siguientes prestaciones:-----

- - I.- A la C. ESTRADA HERNÁNDEZ SILVIA, reclamo a nombre de la parte que represento, el cumplimiento y pago de las prestaciones que a continuación se señalan:-----

- - A).- La rescisión del Contrato de Crédito que posteriormente habrá de señalarse y que funda la acción intentada.-----

- - B).- La cancelación de dicho crédito identificado con el número **9419400974**, dispuesto y destinado por la ahora demandada para la adquisición del inmueble que más adelante se indica.-----

- - C).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama la desocupación y entrega real, material y jurídica del bien inmueble objeto de la litis a favor de mi mandante, por parte del acreditado en caso de que demuestre que esta habitando el inmueble objeto de la presente litis o de personas que lo habiten.-----

- - D).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses ordinarios adeudados a mi mandante al día **02 DE NOVIEMBRE DE 2009**, mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia; estos intereses se encuentran devengados conforme al pacto estipulado en la cláusula del contrato de crédito base de la acción que con posterioridad habrá de señalarse y generados según certificación expedida por funcionario (s) facultado (s) de **INFONAVIT** que se anexa a la presente demanda como **ANEXO UNO**; intereses que en este acto se vienen reclamando al igual que aquellos que se sigan devengando hasta la total

liquidación del adeudo para ser cuantificados en la etapa de ejecución de sentencia.

- - E).- Como consecuencia de la acción rescisoria intentada, se reclama el pago de los intereses moratorios vencidos y adeudados a mi poderdante hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en la cláusula que posterioridad habrá de precisarse, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia.-----

- - F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Infonavit.-----

- - G).- Por el pago de los gastos y costas que se originen con motivo de éste juicio.

- - II).- Del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, se le demanda:-----

- - A).- La cancelación del contrato de otorgamiento de crédito con garantía hipotecaria celebrado entre nuestra representada y la C. ESTRADA HERNÁNDEZ SILVIA, respecto del inmueble ubicado en el número 1103 INT 33 de la calle Av. Fedor Dostoievski del Fraccionamiento Chihuahua 2000, de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, bajo el número 199 del folio 106 del libro 106 de la Sección Segunda con fecha 21 de septiembre de 2001, se constituyó el Régimen de Propiedad sobre el Conjunto Habitacional en el que se ubica la casa objeto de este documento.-----

- - IV.- Se radico el presente juicio con fecha siete de diciembre del año dos mil nueve, ordenándose correr traslado y emplazar a la C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ, en su carácter de ACREDITADO, así como al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, CHIH., por el término de ley para que acudieran a dar respuesta a la acción intentada en su contra, de conformidad con los artículos 248, 249, 252, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, posteriormente por auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil doce, se hace del conocimiento que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ, ya que se recibieron los informes del Director de Seguridad Pública municipal, del Instituto Federal Electoral, entre otros, hágase del conocimiento a la C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ, la radicación del expediente 1679/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un Diario de Circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal, indicándole que la persona moral INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demandan en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones que se mencionan en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestado presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar, posteriormente por auto de fecha ocho de mayo del año dos mil trece, se le tiene desistiendo de la demanda única y exclusivamente por lo que respecta al C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CHIHUAHUA, y seguido que fue el juicio en todas sus etapas procesales, por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil trece, se ordenó traer los autos a la vista para dictar sentencia, la que hoy se hace bajo los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS:**-----

- - I.- Este tribunal es competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 148, 149, 150 y 158 del Código de Procedimientos Civiles y en relación con el artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.-----

- - II.- Que la vía elegida por el actor para ejercitar su acción es la correcta de conformidad con el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles.-----

- - III.- Ahora bien, es procedente entrar a la cuestión de fondo del presente asunto

del que nos ocupa su estudio, para lo cual tenemos que el artículo 266 del precitado ordenamiento legal, dispone que "el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, y el demandado los de sus excepciones"; Y, en la especie, tenemos que la actora reclama el pago de las prestaciones que quedaron precisadas, acompañando a su escrito inicial de demanda como documentos justificativos de su acción, y para acreditar la personalidad de la **C. LIC. KARLA DANIELA GUTIERREZ ARMENTA**, en su carácter de Apoderada General de la persona moral denominada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, exhibe documental pública relativa a la copia certificada de la escritura pública número **40,661 (CUARENTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UNO)**, otorgada en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día diez de junio del año dos mil nueve, ante la fe del Notario Público número ochenta y seis, el **C. JOSÉ DANIEL LABARDINI SHETTINO**, mediante la cual se hace constar el Poder General para Pleitos y Cobranzas otorgado por la persona moral denominada **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, representada por el Director General el señor **C.P. VÍCTOR MANUEL BORRAS SETIEN**, a dicha documental publica se le concede pleno valor probatorio con fundamento en los artículos 310 y 380 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así pues, exhibe como documento fundatorio de la acción la documental privada consistente en el Instrumento Privado número OII-1749-ICH mediante el cual se formalizaron los siguientes contratos privados: I).- Contrato de Compraventa; II).- Contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrados el día quince de abril de mil novecientos noventa y cuatro, y registrado bajo las inscripciones números 76 y 106, a folios 90 y 106, de los libros 3459 y 1299 de la Sección Primera y Segunda del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial Morelos, y bajo el número 116,976 del Libro de Registro de Actos fuera de Protocolo número 121, de fecha veinte de agosto del año dos mil uno. Luego entonces, con fundamento en el artículo 42 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se celebran los siguientes Contratos Privados: I).- Compraventa, que otorgan por una parte **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, representada por el **LIC. GILBERTO BAEZA MELENDEZ**, a quien se le denominará en lo sucesivo "**EL INFONAVIT**", y por una segunda parte la **C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, a quien se le denominará **LA PARTE COMPRADORA** y **EL TRABAJADOR**; II).- Contrato de Otorgamiento de Crédito con Garantía Hipotecaria, que celebran de una parte **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, en lo sucesivo **EL INFONAVIT**, o **LA ACREDITANTE**, representado en este acto por el **LIC. GILBERTO BAEZA MELENDEZ**, en su carácter de Apoderado y por la otra parte la **C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, a quien para efectos de este contrato se le denominará **LA PARTE COMPRADORA** o **EL TRABAJADOR**. Ahora bien, por lo que respecta al **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, en su Declaración Primera, declara **EL INFONAVIT**, que mediante contrato privado celebrado con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno, celebró con el Gobierno del Estado de Chihuahua, representada por los señores **LIC. FERNANDO BAEZA MELENDEZ Y MARTHA IRENE LARA ALATORRE**, en sus caracteres de Gobernador Constitucional del Estado y Secretario de Gobierno, respectivamente, respecto de un lote de terreno con superficie de 600,000 (seiscientos mil metros cuadrados al Norte de esta ciudad, colindando con terrenos del Complejo Industrial Chihuahua, ratificado con fecha diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y uno ante el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Morelos; documento inscrito bajo el número 4019 cuatro mil diecinueve, a folios 114 ciento catorce, del libro 2318 dos mil ciento dieciocho, del Distrito Morelos, Estado de Chihuahua. En la Declaración Segunda, continúa declarando **EL INFONAVIT**, que posteriormente sobre el citado polígono desarrolló en el Fraccionamiento denominado **FRACCIONAMIENTO CHIHUAHUA 2000**, así como la Constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, cuyas autorizaciones, planos, memoria descriptiva y demás documentos relativos se

protocolizaron mediante escritura pública número 620, otorgada en esta ciudad con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y siete, ante la fe del **LIC. FELIPE COLOMO CASTRO**, Notario Público número veintiocho para este Distrito Morelos, cuyo primer testimonio fue inscrito por lo que respecta a la autorización bajo el número 80, a folios 81 del libro 3323 y por lo que respecta al condominio H-2, letra hache, guión dos, bajo el número 55, a folios 103, del libro 3325, ambas inscripciones de la Sección Primera con fecha 21 de julio del 2000. -----

- - En lo que toca al Contrato de Compraventa, en su Cláusula Primera, **EL INFONAVIT**, vende a **SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, compra un porcentaje de 1.77000% del condominio H-2 ubicada en la manzana 2. De dicho condominio, del Fraccionamiento Chihuahua 2000, de esta ciudad, condominio que tiene una superficie de 6,305.49 y en el que se encuentra la vivienda 33, marcada con el número 1103 de la Calle Av. Fedor Dostoevski. En su Cláusula Tercera, el precio de la presente operación es la cantidad de **\$116,978.40 (CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, suma total que **LA PARTE VENDEDORA**, manifiesta recibir en este acto a su entera conformidad de **LA PARTE COMPRADORA**, por medio de la presente cláusula formal recibo de pago y carta de liberación más amplia que a su interés convenga. En cuanto al **CONTRATO DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA**, en la Cláusula Primera, se establece que en este acto el **INFONAVIT** otorga al "**TRABAJADOR**," un crédito por la cantidad de **\$116,978.40 (CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 M.N.)**, equivalente a 252.00 veces el Salario Mínimo Mensual, que el **TRABAJADOR** destina para el pago del precio de la operación de compraventa a que se refiere la cláusula primera del capítulo de compraventa de este instrumento, así como el costo de las cargas financieras que comprenden el dos punto cinco por ciento, por manejo del crédito. El **TRABAJADOR**, por su parte, reconoce deber y se obliga pagar al **INFONAVIT**, el monto del crédito otorgado en este acto, en los términos y condiciones que se precisan en la cláusula tercera de este instrumento, aceptando que el saldo del crédito se revuse cada vez que se modifiquen los salarios mínimos, incrementándose en la misma proporción, en que aumente el salario mínimo general que rija en el Distrito Federal. En la Cláusula Segunda, las partes estipularon que el plazo para cubrir el crédito a que se refiere la cláusula primera que antecede, será de treinta años y se contará a partir del día siguiente, a aquel en que el patrón haya recibido el aviso de retención respectivo. Si transcurrido un plazo de 30 años de pagos efectivos, o sea 360 pagos mensuales o sus equivalentes, para la amortización del crédito otorgado, existiere todavía algún saldo insoluto a cargo del **TRABAJADOR**, y siempre y cuando este se encuentre al corriente en la amortización, el **INFONAVIT**, liberará al **TRABAJADOR**, del pago de dicho saldo, cancelando en consecuencia los gravámenes que se tengan constituidos sobre la vivienda objeto del crédito. Así mismo, el "**TRABAJADOR**" en la Cláusula Tercera se obliga a amortizar el monto del crédito al que se refiere la Cláusula Primera de este capítulo, de conformidad a las siguientes: **ESTIPULACIONES**, que en su inciso A), dice: En cumplimiento al establecido por los artículos 97 fracción III y 110 de la Ley Federal del Trabajo, el **TRABAJADOR** acepta y autoriza expresamente a su patrón para que a partir del día siguiente a que reciba el aviso para detención de descuentos que gira el **INFONAVIT**, empiece el descuento de su salario integrado en forma semanal, quincenal o con la periodicidad que se pague el salario, para cubrir los abonos correspondientes a la amortización del crédito otorgado. El saldo por amortizar del crédito otorgado se irá reduciendo en la medida que los pagos se vayan recibiendo, y que el "**INFONAVIT**" traducirá en múltiplos del "Salario mínimo mensual" tomando como base el monto del salario mínimo general diario del Distrito Federal vigente, durante el periodo al que corresponda la amortización. Asimismo en su inciso B), "**EL TRABAJADOR**" se obliga a amortizar el crédito que se les ha concedido mediante descuentos que su patrón deberá efectuar a su salario, calculados a razón del 25% del salario integrado que perciba. Los pagos que por concepto de amortización del crédito que reciba el

"INFONAVIT" incluyendo los intereses a que se refiere el artículo 44 de la Ley del "INFONAVIT", así como los costos de protección o seguros contra daños de la vivienda, si el **TRABAJADOR** deja de cubrir por causas imputables a él, a algún pago, para la amortización de su crédito, hecha la salvedad de la prórroga a que se refiere la cláusula quinta de ese capítulo, el "INFONAVIT" le requerirá y el **TRABAJADOR** se obligará a pagarle las amortizaciones omisas, mismas que se traducirán en múltiplos del Salario Mínimo Mensual, vigente a la fecha del pago y la cantidad que resulte será la que deberá liquidar al **TRABAJADOR**. EL **TRABAJADOR**, acepta en caso de omisión en el pago de sus amortizaciones, cubrir al **INFONAVIT**, un interés moratorio del 9% anual. Dicho interés quedará expresado en múltiplos del Salario Mínimo Mensual vigente durante el periodo al que corresponda la omisión, que se traducirá a términos monetarios tomando como base el Salario Mínimo Mensual vigente a la fecha de pago. En su inciso d), Si el **TRABAJADOR**, deja de percibir su salario por cualquier causa, excepto lo dispuesto por los artículos 41 y 51 de la Ley del **INFONAVIT**, este tendrá la obligación de seguir amortizando el crédito en términos del Reglamento que expida el Consejo de Administración para el Régimen Especial de Amortización, y de conformidad a los supuestos que se prevén en dicha cláusula, mismos que en este acto se tienen por reproducidos en esta parte considerativa formando parte de la presente resolución. En la cláusula Cuarta el "INFONAVIT" acepta recibir pagos anticipados por parte del "TRABAJADOR" siempre y cuando el trabajador no hubiese incurrido en alguna de las causales de rescisión que contempla el instrumento, en recibir pago anticipado de todo o parte del importe del crédito concedido. En la Cláusula Quinta, se convino que independientemente de que existiere litigio sobre la subsistencia de la relación de trabajo, el "INFONAVIT", a petición expresa del "TRABAJADOR" otorgara una prórroga sin que lleguen a causar intereses, los pagos de amortización que haya de cubrir el "TRABAJADOR" por concepto de capital e intereses, así mismo y para el caso de que el "TRABAJADOR" le fuera dictaminada una incapacidad parcial, se atenderá a lo pactado en dicha Cláusula, misma que se tiene por reproducida en esta parte considerativa formando parte de la presente resolución en obvio de repeticiones innecesarias. Así también, en la Cláusula Sexta y Séptima denominadas como Caja de Seguros y Protección de Seguros contra daños en la vivienda respectivamente, se estipuló que en cumplimiento a los artículos 145 de la Ley Federal del Trabajo y 51 de la Ley del **INFONAVIT**, el "TRABAJADOR" o sus beneficiarios quedaran liberados de las obligaciones y gravámenes que se constituyen en ese acto a favor del "INFONAVIT", autorizando al "TRABAJADOR" al "INFONAVIT", para que con cargo al monto del crédito otorgado, se constituya una protección contra daños a la vivienda que se hipoteca, o bien, se contrate con alguna Institución un Seguro favor del "INFONAVIT, que cubra los riesgos de incendio, terremoto e inundación, por el valor que se estime para la parte destructible del inmueble, exceptuando de esta cobertura los efectos personales, enseres y muebles contenidos en la vivienda. Esta protección contra daños en la vivienda estará en vigor por todo el tiempo en que permanezcan insolutos los adeudos a favor del **INFONAVIT**. En la cláusula Novena, se establece que sin necesidad de declaración judicial el "INFONAVIT" dará por rescindido los contratos de compraventa del inmueble objeto del presente y de otorgamiento de crédito que concede en ese acto al "TRABAJADOR", y por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, atendiendo de entre otras causales a las que señalan los incisos marcados con las letras a) a la g) que a la letra dicen: a).- Si el "TRABAJADOR" deja de cubrir, por causa imputable a él, dos pagos consecutivos, o tres no consecutivos en el curso de un año de las cuotas de amortización del crédito, hecha la salvedad de la prórroga prevista en la cláusula quinta de ese capítulo; así como, la letra g).- Si el "TRABAJADOR" incumple cualquier otra de las obligaciones que contrae en ese acto y se contienen en el presente instrumento, así como cualquier otra causa señalada en la Ley y Reglamento del **INFONAVIT**. Así pues, en la Cláusula Décima el "TRABAJADOR" se obliga a no gravar, enajenar, ceder los derechos o transmitir el dominio del inmueble materia de ese contrato

durante la vigencia que dure el crédito, salvo previa conformidad del "INFONAVIT" por escrito, siguiendo los mecanismos estipulados en dicha cláusula, a los que nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias. Por lo que toca al apartado que se identifica como Hipoteca, se señala en su cláusula primera, que el "TRABAJADOR," **SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, garantiza el pago preferente y puntual del crédito, sus intereses y en su caso los accesorios materia del presente contrato, así como el cumplimiento del pago de todas y cada una de las obligaciones que se deriven o puedan derivar del presente instrumento, con la hipoteca en primer lugar y grado a favor del "INFONAVIT", quien en este acto por medio del representante de la Dirección, acepta la garantía hipotecaria respecto del inmueble descrito en la Declaración Cuarta de esta escritura, con la ubicación, medidas colindancias y superficie que en dicha declaración se indican y que se dan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. Esta hipoteca se constituye sobre el inmueble aludido y comprende todo cuanto corresponde de hecho y por derecho al mismo y deba considerarse inmovilizado en el, sin reserva ni limitación alguna y especialmente todos los bienes y derechos a que se refiere los artículos 2896 y 2897 del Código Civil Federal, o sus correlativos del Código Civil, donde se encuentra el inmueble que se hipoteca, y por lo tanto, las acciones naturales del bien hipotecado, las mejoras, construcciones hechas o que se hagan en lo sucesivo, los muebles incorporados permanentemente a él y que no puedan separarse sin menoscabo de su valor, las nuevas construcciones que se edifiquen sobre él mismo, las rentas vencidas y no satisfechas al tiempo de exigirse el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y en general los frutos civiles, industriales o naturales que produzca. En la Cláusula Segunda, esta lo referente al **MONTO DE LA HIPOTECA**, para efectos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad de la ubicación del inmueble, la hipoteca expresamente garantiza el presente crédito en los términos y condiciones del presente contrato, por la cantidad de **\$116,978.40 (CIENTO DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL)**. En su Cláusula Tercera, menciona al **DEPOSITARIO**, en caso que **INFONAVIT**, decida dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito, conforme a lo establecido en la cláusula segunda de esta escritura y decida ejercer las acciones correspondientes, **EL TRABAJADOR**, manifiesta en este acto que, en los términos del artículo 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles y sus correlativos para los Estados de la República Mexicana, renuncia desde este momento a las responsabilidades de depositario del inmueble hipotecado. En virtud de lo anterior, **EL TRABAJADOR**, se obliga a entregar a **INFONAVIT**, o al depositario que este designe, la tenencia material de dicho inmueble. No obstante lo anterior, **EL TRABAJADOR**, es responsable de cualquier daño o perjuicio que el inmueble sufra mientras el depositario que se designe, tome posesión de su encargo. Por último en la Cláusula Cuarta, esta lo relativo a la **JURISDICCIÓN**, en donde las partes pactan que para la interpretación y cumplimiento de ese contrato se someten a las Leyes y Tribunales del Distrito Federal y de la Ciudad de Chihuahua, o a elección de **INFONAVIT**, con renuncia expresa de cualquier fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o de la ubicación del inmueble objeto de ese contrato, en virtud a que con ellas queda demostrada la relación contractual existente entre la parte actora y la demandada, medio de convicción que este Tribunal considera suficiente para tener por acreditada la celebración del Contrato de Compraventa y Otorgamiento con Garantía Hipotecaria, en los términos descritos en su escrito inicial de demanda; Así mismo, exhibe la Documental Privada consistente en el Estado de Cuenta, expedido por la **C. LIC. JOSÉ VICENTE SANDOVAL ARENIVAR**, Subgerente del área de cobranza de la Delegación Regional Chihuahua, Chihuahua, del **INFONAVIT**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 fracción I de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, 1º, 3º fracción VI, 4º fracción XVIII y 19º del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en materia de facultades como organismo fiscal autónomo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de junio del 2008, disposición que faculta para certificar que

todos los datos que se identifican en este certificado de adeudos, coinciden fielmente con los registros que obran en el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, de los cuales se desprende que a la fecha de emisión de este documento, la deudora **SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, mantiene un adeudo derivado del crédito 9419400974, el cual corre agregado al sumario a fojas 8 ala 15, con el que se acredita el incumplimiento de la parte demandada al arrojar un saldo total adeudado de **\$402,451.28 (CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**, como capital, más accesorios; equivalente del día 02 de noviembre del 2009, y al no haber sido objetada por la contraria, y en virtud de que con ella se actualiza la hipótesis contenida en la Cláusula Novena del Contrato base de la acción, en la que establece que el **"INFONAVIT"** sin necesidad de declaración judicial, dará por rescindido el contrato de otorgamiento de crédito que conceda al trabajador por ese acto y por vencido anticipadamente el mismo. Por tales razones dicha documental Privada que merece pleno valor convictivo con fundamento en los artículos 313 y 384 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, al no haber sido objetadas por la contraria y con las que se tiene por acreditado el incumplimiento del pago de las amortizaciones y actualizada la primera de las causas de rescisión precisadas en el contrato que nos ocupa. Respecto a lo anterior, como documentos fundatorios de la acción intentada obran en autos: la documental privada consistente en la Notificación del Requerimiento de pago a la **C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, derivada del Contrato de Compraventa, Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, celebrado entre el **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**, como Acreditante, y la **C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, como Acreditada, del día primero de septiembre del año dos mil nueve, la cual fue turnada por la moral titular de los derechos crediticios y litigiosos, a la moral denominada Consultores Profesionales Corporativos, S.C. -----

- - -Robustece lo anterior, la confesión ficta de la **C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, en su carácter de **ACREDITADA**, quien no dio contestación a la demanda ni compareció a absolver posiciones, haciéndosele efectivo el apercibimiento de declararla por confesa de las posiciones que previamente se calificaron de legales, según consta a fojas doscientas setenta y seis de autos, de conformidad con artículos 258 y 373 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - -Sirven de apoyo a lo anterior, las siguientes Tesis Jurisprudenciales, bajo la voz:

- - -**CONFESIÓN FICTA. PUEDE POR SÍ SOLA PRODUCIR VALOR PROBATORIO PLENO, SI NO SE DESTRUYE SU EFICACIA CON PRUEBA EN CONTRARIO.** La correcta valoración de la prueba de confesión ficta debe entenderse en el sentido de que establece una presunción favorable al articulante y contraria a los intereses de la absolvente, que debe de ser destruida con prueba en contrario y en tanto no se advierta algún elemento de convicción que desestime la confesión ficta, ésta puede adquirir la eficacia suficiente para demostrar los hechos que se pretendieron probar en el juicio respectivo, sin que sea obstáculo a lo anterior la circunstancia de que al contestar la demanda la parte demandada hubiera negado los hechos en que se apoyó esa pretensión, toda vez que el silencio del absolvente quien se niega de alguna manera por su incomparecencia a ser interrogado y a prestar espontáneamente su declaración en relación con los hechos sobre los que se le cuestionan, es demostrativo de la intención de eludir la contestación de hechos fundamentales controvertidos en el juicio respectivo. **TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.** Amparo directo 2393/93. Everardo Vidaurri Lozano. 6 de mayo de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: Manuel Ernesto Saloma Vera. Secretario: Guillermo Campos Osorio. Amparo directo 64/2007. Ana María Morales Vega. 8 de marzo de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Benito Alva Zenteno. Secretario: V. Óscar Martínez Mendoza. Amparo directo 509/2007. María del Rosario González Villaseñor. 11 de octubre de 2007. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Socorro Álvarez Nava. Amparo directo 623/2008. Telma Retarder de México, S.A. de

C.V. 28 de noviembre de 2008. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Socorro Álvarez Nava. Amparo directo 115/2009. 26 de marzo de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Víctor Francisco Mota Cienfuegos. Secretaria: Socorro Álvarez Nava. Nota: Por ejecutoria de fecha 6 de abril de 2005, la Primera Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 81/2004-PS en que participó el presente criterio. Novena Época; Registro: 167289; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXIX, Mayo de 2009; Materia(s): Civil; Tesis: I.3o.C. J/60; Página: 949. -----

----- **CONFESION FICTA, EFECTOS DE LA (LEGISLACION DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES).** Tratándose de la no contestación de la demanda, caso que prevé el artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles del Distrito y Territorios Federales, como se guarda silencio respecto de todos los hechos que le sirven de fundamento, todos ellos deben considerarse, de manera presunta, como confesados o como admitidos, según que se trate de hechos propios o ajenos al demandado. Y no existiendo discusión sobre tales hechos, favorece al actor la presunción de verdad que pesa sobre los mismos y no hay razón para que se le exija que mejore su prueba, cualquiera que sea la naturaleza de los hechos. Lo que no significa que la parte interesada no pueda rendir prueba que contradiga la presunción de verdad de que antes se habla. En cuyo caso, su contraria, también tiene interés y puede legalmente reforzar su presunción de verdad, mediante todos los demás elementos demostrativos de que pueda disponer. Y es precisamente en razón de que la ley quiere dar al rebelde la oportunidad de probar en contrario a la presunción que favorece al actor, por lo que el sistema de la misma no es el de la citación para sentencia inmediatamente después de acusada la rebeldía; citación que sí se lleva a efecto, en cambio, cuando se trata de confesión expresa que afecta a toda la demanda. Quinta Época Instancia: Tercera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. CXXXII. Tesis: Página: 146. Amparo directo 4691/56. José Fortes Alvarez. 24 de abril de 1957. Unanimidad de cinco votos. Ponente Gabriel García Rojas. -----

- - -Ahora bien, en lo que respecta a las prestaciones que reclama la parte actora, tenemos que pretende: la rescisión del contrato de otorgamiento de crédito y el incumplimiento del crédito otorgado, y como consecuencia, la cancelación de dicho crédito identificado con el número 941940074, y la entrega y desocupación del inmueble, el pago de intereses ordinarios y moratorios, que las amortizaciones realizadas se apliquen a favor de la poderdante actora, de conformidad con el artículo 49 del la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como el pago de gastos y costas del juicio, al respecto tenemos que si bien se acredita la rescisión de lo pactado en el citado contrato, resulta procedente, así como las diversas prestaciones reclamadas, a excepción de las marcadas en los incisos d) y e), por no ser materia de la acción intentada. -----

- - -En consecuencia de lo vertido anteriormente, la Suscrita Resolutora estima que la parte actora acreditó parcialmente su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, y por ende, se condena a la demandada la **C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, a las prestaciones que le reclama la parte actora, a excepción de las marcadas en los incisos d) y e), y al pago de gastos y costas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Civil en relación al artículo 145 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado. -----

- - -Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se: -----

----- **RESUELVE.** -----

- - -**PRIMERO.** Ha Procedido la Vía Ordinaria Civil. -----

- - -**SEGUNDO.** La parte actora acreditó su acción, en tanto que la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia: -----

- - -**TERCERO.** Se declara la rescisión del contrato de crédito celebrado por la actora y **SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, y por ende, la cancelación del mismo, el cual tiene como número de identificación 9419400974. -----

--CUARTO.- Se condena a la parte demandada **SILVIA ESTRADA HERNANDEZ**, a la entrega y desocupación, y la entrega real, material del inmueble ubicado en el número 1103, interior 33 de la Calle Fedor Dostoyevski del Fraccionamiento Chihuahua 2000 de esta ciudad.-----

- - -QUINTO.- De igual forma se condena a la demandada **SILVIA ESTRADA HERNANDEZ**, a fin de que las amortizaciones realizadas por ella, respecto del crédito que se le concedió, queden a favor de la actora, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Infonavit. -----

--SEXTO.- Se condena a la **C. SILVIA ESTRADA HERNÁNDEZ**, al pago de los gastos y costas que se generen con motivo del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2001 del Código Civil en relación al artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles. -----

- - -SEPTIMO.- Se absuelve a la demandada del pago de las prestaciones reclamadas en los incisos d) y e) del escrito inicial de demanda, por las razones asentadas en el considerando que antecede.-----

--OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, y por medio de **CEDULA**, a la demandada, por haberse dejado de actuar por más de dos meses de conformidad con el artículo 119 inciso c) del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Así mismo, publíquese la presente sentencia por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un Periódico de información del lugar, de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil. Tórrense los autos Al C. Ministro Ejecutor adscrito a este H. Juzgado para que lleve a cabo la diligencia ordenada. -----

--NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente, dese cumplimiento a lo sentenciado. -----

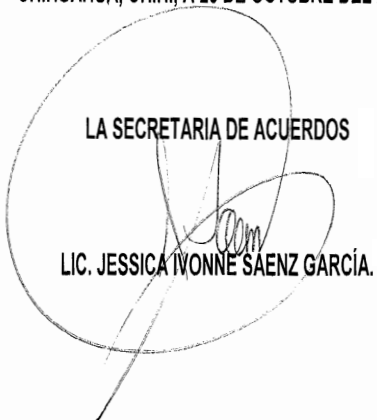
NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo resolvió y firma la Licenciada **MARÍA TERESA GARCÍA MATA**, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos el Licenciado **EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE**, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----

LIC. MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LIC. JESSICA IVONNE SÁENZ GARCÍA.
SECRETARIO RUBRICAS.-----

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

CHIHUAHUA, CHIH., A 25 DE OCTUBRE DEL 2018.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. JESSICA IVONNE SAENZ GARCÍA.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE.

PRESENTE.-

En el expediente número **E7 290/16**, relativo al juicio **ORDINARIO CIVIL**, promovido por **NEMESIO MERAZ SOTO**, en contra de **CANUTO CASTAÑEDA FRAYRE**, existe un auto que a la letra dice:-----

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

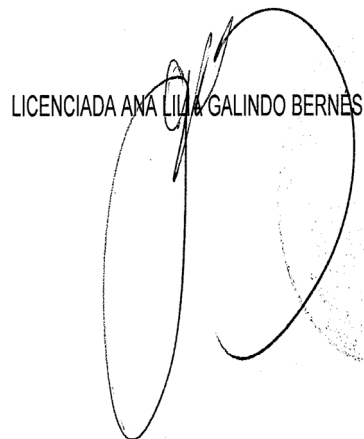
- - - Agréguese a los autos para que obre como legalmente le corresponde el escrito recibido el día dieciocho de dos mil dieciocho, presentado por el C. Licenciado **JOSÉ LUIS CANO SÁNCHEZ**, en atención a lo solicitado, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por el término de **TREINTA DÍAS COMUNES** a las partes. Notifíquesele la apertura del periodo probatorio a la demandada por medio de edictos de notificación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local, que se edite en esta ciudad, y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que el periodo probatorio dentro del presente juicio empezara a contar a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados.-----

NOTIFIQUESE:-----

- - - Así, lo acordó y firma el **LICENCIADO JOSÉ LUIS RUIZ FLORES**, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, quien actúa asistido del Primer Secretario Proyectista **LICENCIADO ARTURO MIRELES RAMOS**, EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS, en los términos indicados por el Artículo 254, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, que da fe de las actuaciones. DOY FE.-----"

LO QUE SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018.
LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LICENCIADA **ANA LILIA GALINDO BERNÉS**


**Presidencia Municipal
Madera, Chih.**

EDICTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento del público que el (a) **C. CLAUDIA MORALES PEREA**, con domicilio en las CALLES OJINAGA Y 41ª, BARRIO EL UNO, de Madera Chih.; por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la **CALLE 12ª, 18.00 M. A CALLE MORELOS, MANZANA "363"**, con una superficie de **59.13 M2** (CINCUENTA Y NUEVE, PUNTO TRECE METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

1-2	06.77 M	N 82° 55' 09" E	GRACIELA PEREA DE M.
2-3	14.83 M	S 04° 47' 15" W	DERECHO DE VÍA
3-4	1.38 M	S 82° 55' 09" W	DERECHO DE VÍA
4-1	14.70 M	N 16° 15' 43" W	CALLE 12ª, 18.00 M. A CALLE MORELOS

La solicitud quedo debidamente registrada con el Número 797, foja 68, del Libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. Cinco, a las 12:50 Hrs. del día 19 de diciembre del 2018.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



PRESIDENCIA MUNICIPAL
CÓDIGO POSTAL 31943
CD. MADERA, CHIH.
ADMINISTRACIÓN 2018-2021

ING. JAIME TORRES AMAYA

EL SECRETARIO MUNICIPAL

C.P. FEDERICO MENDOZA ROMERO

CLAUDIA MORALES PEREA

14-4-6

**Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.**

-0-

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE EL **C. GERARDO PONCE COSS** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN CALLE FRACC. DE LA MANZ-45, UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DE PEDERNALES, MPIO Y DTO DE GUERRERO, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE **662.54 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	SW-52-47-13	21.00 M	CALLE 8ª
2-3	NW-38-22-41	31.62 M	MANUELA HOLGUIN MONTAÑO
3-4	NE-53-07-24	21.00 M	TERESA SILVA
4-1	SE-38-23-00	31.50 M	GERARDO PONCE COSS

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM.1610 A FOJAS NÚMERO 75-A SETENTA Y CINCO EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 14:15 HORAS, DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2018. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH., A 06 DE DICIEMBRE DE 2018

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA
Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

**ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

GERARDO PONCE COSS

16-4-6

-0-

**Presidencia Municipal
Guerrero, Chih.**

EDICTO

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 117 DEL CODIGO MUNICIPAL EN VIGOR, SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE LA **C. MARIA TERESA CASTILLO CASTILLO** PRESENTA ANTE ESTA PRESIDENCIA MUNICIPAL, UN ESCRITO POR MEDIO DEL CUAL HACE FORMAL DENUNCIO SOBRE UN LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO DENTRO DEL FUNDO LEGAL DEL SECCIONAL DE RANCHOS DE SANTIAGO, MPIO. Y DTO. DE GUERRERO, CHIH, CON UNA SUPERFICIE DE **677.00 METROS CUADRADOS**, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	NW-26-31	38.10 M	CALLE SIN NOMBRE
2-3	NE-63-06	17.60 M	CALLE SIN NOMBRE
3-4	SE-26-49	38.40 M	CALLE SIN NOMBRE
4-1	SW-64-04	17.80 M	CALLE SIN NOMBRE

LA SOLICITUD QUEDÓ DEBIDAMENTE REGISTRADA BAJO EL NÚM. 1608, A FOJAS NÚMERO 74-A SETENTA Y CUATRO EN EL LIBRO DE DENUNCIAS DE TERRENOS MUNICIPALES NÚM. 8, A LAS 10:45 HORAS, DEL DÍA 08 DE OCTUBRE DE 2018. EL PRESENTE EDICTO DEBERA SER PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR DOS VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DIAS.

CD. GUERRERO, CHIH. A 06 DE DICIEMBRE DE 2018

**ATENTAMENTE
"COMPROMISO Y SERVICIO"
EL PRESIDENTE MUNICIPAL**



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE GUERRERO, CHIH.**

C. ING. CARLOS COMADURAN AMAYA

Calle Allende y Dr. Brondo s/n C.P. 31680
Cd. Guerrero, Chih. Tel. (635) 586-0262

**ING. RICARDO VILLALOBOS FIGUEROA
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

MARIA TERESA CASTILLO CASTILLO

15-4-6

**Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.**

-0-

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el **C. JESUS MORENO GARCIA**, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en **BARRIO 20 DE NOVIEMBRE**, Fundo Legal de esta población, con una superficie de **76.35 M²**, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE:	08.00 MTS. Y LINDA CON CANCHA CUADRILLAS VERDES
AL SUR MIDE:	05.30 MTS. Y LINDA CON COCHERA JUAN BARRAZA
AL ESTE MIDE:	09.50 MTS. Y LINDA CON CALLE A CUADRILLAS VERDES
AL OESTE MIDE:	09.00 MTS. Y LINDA CON CALLE DE ACCESO AL KINDER

La solicitud queda registrada con el número 166 a 8 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:50 horas del día 23 Noviembre, de 2018 El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.



**C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**PRESIDENCIA MUNICIPAL
ADMINISTRACIÓN 2018-2021
SAN FCO DEL ORO, CHIH**

**C. E.G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO**

JESUS MORENO GARCIA

17-4-6

-0-

**Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. BRIANDA CASTELO SALCIDO, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO AGRICULTURA, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 280.06 M², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 25.50 MTS. Y LINDA CON CALLE DE ACCESO
AL SUR MIDE: 20.70 MTS. Y LINDA CON MARIA DE JESUS ARMENDARIZ PEREZ
AL ESTE MIDE: 11.10 MTS. Y LINDA CON CALLE A EVER PORTILLO ARGUEYO
AL OESTE MIDE: 15.20 MTS. Y LINDA CON CALLE DE ISAAC SAMUEL HERNANDEZ STIRK

La solicitud queda registrada con el número 160 a 8 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13.00 horas del día 31 Noviembre, de 2018 El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.


C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. E.G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

BRIANDA CASTELO SALCIDO

-0-

18-4-6

**Presidencia Municipal
San Francisco del Oro, Chih.**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que la C. DIANA JANETH IBARRA OLIVAS, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en BARRIO 12 DE OCTUBRE, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 150.00 M², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO EN POSESION
AL SUR MIDE: 10.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL OESTE MIDE: 15.00 MTS. Y LINDA CON ACCESO PUBLICO

La solicitud queda registrada con el número 150 a 8 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 12:15 horas del día 12 Marzo, de 2018 El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.


C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




C. E.G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

DIANA JANETH IBARRA OLIVAS

-0-

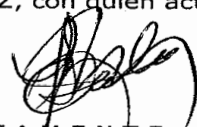
19-4-6

EDICTOS PARA NOTIFICAR A: OMAR GUILLERMO RUIZ DOMINGUEZ, expediente No. 432/2018 relativo al juicio de DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARACION DE AUSENCIA) promovido por RUTH CHAVEZ CARRASCO, se dictó un AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.-----
Agréguense a los autos el escrito recibido por este Tribunal el día siete de septiembre del dos mil dieciocho, presentado por la licenciada FLOR YURIDIA GARCIA ESTRADA, personalidad debidamente acreditada, y visto su ocurso de cuenta, dígaselo que de momento no ha lugar acordar de conformidad su petición, por lo que con motivo de lo anterior, y toda vez que de la instrumental de actuaciones se advierte que quedó justificado el desconocimiento del domicilio de OMAR GUILLERMO RUIZ DOMINGUEZ, **hágase su notificación respectiva por medio de EDICTOS, mismos que deberán publicarse en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, así como en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos meses con intervalos de quince días,** en la inteligencia de que si una vez cumplido dicho término, no comparece por sí, por apoderado legítimo o por medio de tutor, se procederá al nombramiento de representante, por lo que expídanse los respectivos edictos quedando a disposición del promovente para que los haga llegar a su destinatario dado el cúmulo de labores de este tribunal.-----
Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 624, 628, 629, 642 del Código Civil del Estado.-----

NOTÍFQUESE:-----

- - - Así lo acordó y firma la Licenciada NICOLASA CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Séptimo Familiar por Audiencias del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria Judicial Licenciada LUZ ELENA SALAS MARQUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.-----


ATENTAMENTE
LICENCIADA LUZ ELENA SALAS MARQUEZ
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO
SEPTIMO FAMILIAR POR AUDIENCIAS



OMAR GUILLERMO RUIZ DOMINGUEZ

1700-94-98-102-2-6

-0-

Presidencia Municipal San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 117 del Código Municipal, se hace del conocimiento público que el C. OTONIEL DAVILA SAENZ, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en COLONIA MAGISTERIAL, Fundo Legal de esta población, con una superficie de 231.60 M², con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE MIDE: 19.30 MTS. Y LINDA CON OTONIEL DAVILA SAENZ
AL SUR MIDE: 19.30 MTS. Y LINDA CON TERRENO MUNICIPAL
AL ESTE MIDE: 12.00 MTS. Y LINDA CON ANDADOR CHE LEDEZMA
AL OESTE MIDE: 12.00 MTS. Y LINDA CON ARROYO SAN FRANCISCO

La solicitud queda registrada con el número 162 a 8 fojas, del libro de denuncias de Terreno Municipales No.3 a las 13.49 horas del día 27 Noviembre, de 2018 El presente edicto deberá publicarse dos veces consecutivas de 7 en 7 días en el Periódico Oficial.


C. LIC. FELIPE TERRAZAS GUTIERREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ATENTAMENTE




C. E. G. JONATHAN VARELA REYES
SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO

OTONIEL DAVILA SAENZ

20-4-6

-0-

CONVOCATORIA

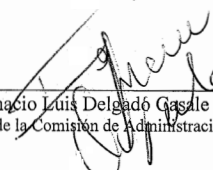
A todos los socios de la Sociedad Mercantil denominada MANZANAS CUAUHEMOC S.P.R. DE R.L. DE C.V., con fundamento en la cláusula décima sexta de los estatutos sociales de la misma se les cita a la asamblea general Extraordinaria, que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 4 de Febrero del 2019, en el domicilio social ubicado en CIUDAD CUAUHEMOC, CHIH., desahogándose bajo el siguiente orden del día:

Orden del día:

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum legal.
2. Presentación de la situación financiera de la sociedad MANZANAS CUAUHEMOC, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
3. Presentación y en su caso aprobación del balance y estados financieros de los años 2014, 2015, 2016, Y 2017.
4. Autorización para acudir ante notario público de su elección para la protocolizar el acta de asamblea.

En caso de no tener Quórum Legal se cita a la segunda convocatoria a las 11:00 horas, en su caso de no reunir el Quórum Legal se cita a la tercera convocatoria a las 12:00 horas, para llevarse a cabo la asamblea extraordinaria con los socios que se encuentren presentes.

ATENTAMENTE


Ing. Ignacio Luis Delgado Gasle
Presidente de la Comisión de Administración

MANZANAS CUAUHEMOC S.P.R. DE R.L. DE C.V.

32-6

-0-

EDICTO DE REMATE

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro de los autos del expediente numero 938/10, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LAURA GARCIA MURGA, se dicto un acuerdo que dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.- -Dada cuenta de un escrito del C. Licenciado EDGAR OMAR RAMIREZ LOPZ con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, precédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta Ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$238,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos emitidos en el presente juicio y, que sirve de base para el remate.- Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIUNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.-

-NOTIFIQUESE:-
-Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial BRAVOS, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE." (Dos rúbricas)

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE:

"Terreno urbano y casa habitación en condominio ubicada en Calle Paseo de los Arcos No. 331 interior E13-H Condominio Villa Colonial del Fraccionamiento Villa Colonial de esta Ciudad, con superficie de 50.3000M², y que obra inscrito bajo el numero 20 folio 20 del Libro 2479 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

POSTURA LEGAL: \$158,666.67 (CIENTO CINCUENTA OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda, se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos en esta Ciudad.-

Cd. Juárez, Chih., a 4 de Diciembre del año 2018
LA C. SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS,

LIC. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.



LAURA GARCIA MURGA

10-4-6

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

V I S T O S, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. EVER GARCIA MAGALLANES y KRYSTAL ROCIO GONZALEZ MENDOZA, según el expediente 1886/2009 y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

R E S U E L V E :

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. EVER GARCIA MAGALLANES y KRYSTAL ROCIO GONZALEZ MENDOZA, mismo que fue celebrado el día cinco de diciembre del año dos mil tres, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de Zaragoza, Juárez, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar ejecutoria esta sentencia definitiva, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 836, del libro número 173, a folio número 16, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

N O T I F Í Q U E S E .

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica; que la resolución dictada con fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

N O T I F I Q U E S E .

Así, lo acordó y firma la **LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ**, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA**, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EVER GARCIA MAGALLANES

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.
Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 567/2009 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se;

RESUELVE

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR Y JUAN DANIEL RIVAS, desde el día veinte de diciembre del año dos mil dos, celebrado ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva así mismo gírese atento oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones marginales en el ACTA DE MATRIMONIO número 188, folio 83, libro 156, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; en el ACTA DE NACIMIENTO de JUAN DANIEL RIVAS, localizable bajo el número de acta 604, libro 232, folio 192, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México; y en el ACTA DE NACIMIENTO de ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR, localizable bajo el número de acta 622, libro 238, folio 125, levantada en la Primera Oficialía del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, México, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFÍQUESE

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

Vista la constancia que antecede y habiendo transcurrido el término que marca el artículo 822 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 Fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida con fecha NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ha causado ejecutoria.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, C. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ELIZABETH ONTIVEROS SALAZAR

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15823
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar \$ 59.90

**Costo de la Suscripción anual
no incluye folleto anexo** \$3,738.01
(Del 1ro. de enero al 31 de diciembre)

**Costo de la Suscripción semestral
no incluye folleto anexo** \$1,869.00
(Del 1ro. de enero al 30 de junio)
(Del 1ro. de julio al 31 de diciembre)

**Publicación de otras resoluciones o
documentos conforme a la Ley, por
renglón.** \$7.87

Anexo, por cada página \$1.00

**Balances, cortes de caja y demás
publicaciones similares.**

Página completa \$1,118.47

Media página \$559.24

**Periódico Oficial y Anexo en formato
digital c/ejemplar** \$43.72

Todo mas un 4% de impuesto universitario

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Periódico Oficial

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

AVISO IMPORTANTE**RECEPCIÓN DE EDICTOS A PUBLICAR**

Al público en general.

Se les informa que la recepción de edictos a publicar es de la siguiente manera:

Para el miércoles se recibirán edictos a partir de las 12:00 horas del miércoles hasta las 15:00 horas del viernes de la semana anterior a la publicación.

Para el sábado se recibirán edictos a partir del lunes hasta el miércoles a las 12:00 horas de la misma semana a la publicación.

El horario de oficina es de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

El pago de publicaciones debe realizarse en cualquiera de las oficinas de Recaudación de Rentas en el Estado.

Se les informa lo anterior para los efectos consiguientes.

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

CONSULTA DEL PERIÓDICO OFICIAL POR VÍA ELECTRÓNICA

El Periódico Oficial se encuentra en la página de internet del Gobierno del Estado donde podrás consultar a partir del año 2005 hasta la fecha.

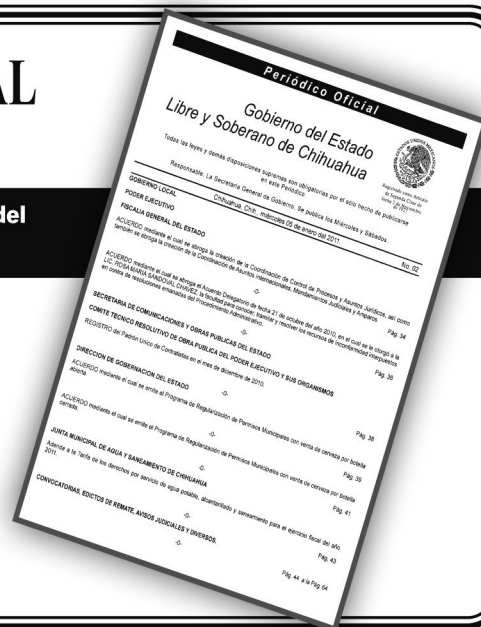
Sigue los siguientes pasos:

Ve a la dirección:

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial

Selecciona el mes y año a consultar.

*** Edición electrónica con carácter oficial.
(a partir del 30 de junio del 2013)**

**PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

RESPONSABLE DEL CONTENIDO DE ESTA EDICIÓN: LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDITADO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

**LIC. ENRIQUE HUMBERTO GUEVARA MATA
ENCARGADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050, Col. Santa Rosa

Teléfonos (614) 429-33-00 Ext. 15823

VÍA ELECTRÓNICA: PORTAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

edo.chihuahua.gob.mx/periodicooficial